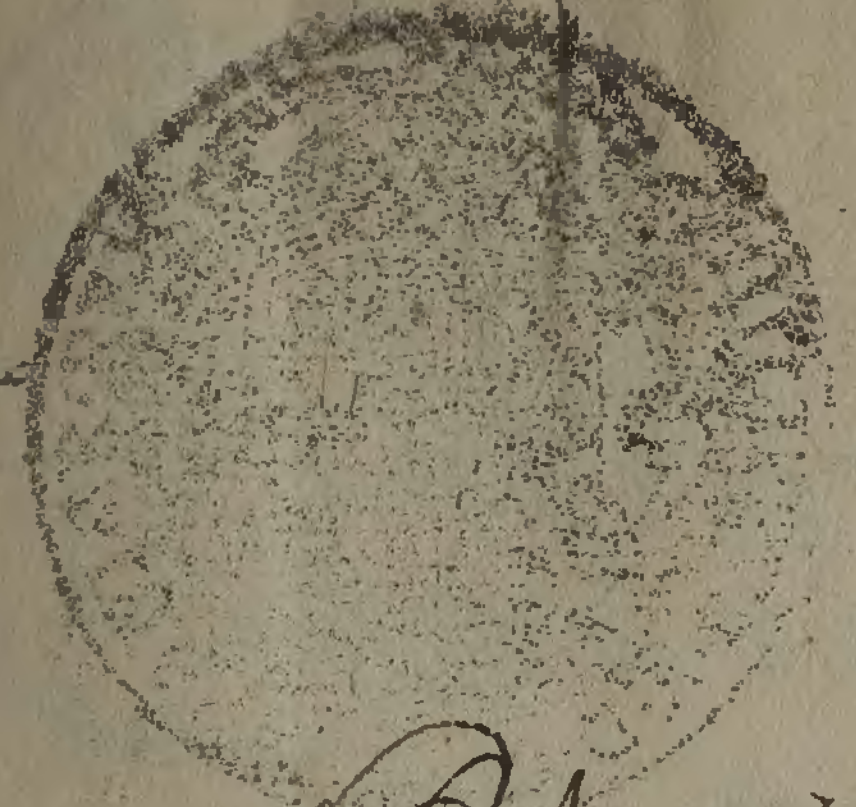


SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NUEVE.



En la Villa de Alhama, en diez dias del mes de Agosto de mill setecientos y veinte y nueve años los señores D. Benito Garcia de Alcaraz, y D. Joseph de Aldeas Alcaides ordinarios D. Alonso Aldeas Cayuela y D. Ju. de Cayuela bastida, Visitador la mayor parte del conuco Justicia y V. M. de ella estando juntos en su Ayuntamiento para conferir las cosas tocantes al bien Publico de ella dixeron que por quanto se estan deuyendo al Caudal de el Sr. D. de esta Villa diferentes cantidades de mas y diferentes partidas de trigo por algunos Vec. de esta Villa y respecto a que es necesario su sustentacion, por tanto para haver su cobranza y que no se verbiene a dicho Caudal, ni a otro Caudal se ponga Precio para el trigo que pagasen, y respecto a que el corriente a Synta y dos r. fanega, desde luego hayan sus merced y postura a dicho Precio, de veinte y dos r. y se le haga tener Al depositario actual, sobre de los deudores a dicho Sr. D. el trigo que diesen a dicho Precio, asi lo acordaron Mandaron y firmaron, y lo dho. se firmo =

D. Benito Garcia de Alcaraz  
D. Alonso de Aldeas Cayuela  
D. Joseph de Aldeas  
D. Juan de Cayuela bastida  
D. Comandante merced  
Pedro Lopez Valera

